

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 6 pesetas; seis id., 12; un año, 24

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes
de cada semana

ADMINISTRACIÓN:

Oficinas de la Casa de
Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Por el Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes se dirige a éste de la Gobernación, en 22 del mes en curso, la Orden de este tenor literal: «Excmo. Sr.: Por si tiene a bien prestarle su apoyo, me complazco en remitirle comunicación que me envía el Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza, en la que me da cuenta de la negligencia observada en gran número de Ayuntamientos al no cumplir la obligación de facilitar casa decente y capaz a los Maestros nacionales, o, en su defecto, la indemnización correspondiente, haciendo mía tal petición de ayuda a ese Ministerio, a fin de evitar que el incumplimiento de tales obligaciones perjudique al Magisterio Nacional, Cuerpo que por la función que le está encomendada es digno de toda protección y apoyo.

Y atendiendo este Ministerio la señalada indicación, recuerda con el máximo de interés a las Corporaciones municipales el deber legal y moral en que se hallan de colaborar en la obra de la Escuela Nacional, a cuyos efectos cumplirán rigurosamente cuanto se les previene en la presente Orden, que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines Oficiales» de las provincias para conocimiento de los interesados a los señalados efectos.

Madrid, 29 de Mayo de 1936.

P. D.,

M. CUEVAS

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias y Delegados del Gobierno de Ceuta, Melilla y Mahón.

(«Gaceta» del 30).

1384

Diputación provincial de Guadalajara

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión gestora en la sesión celebrada el día 17 de Abril de 1936:

Aprobar el acta de la sesión precedente.
Informar al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provin-

cia que procede que proponga al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la suspensión de la agrupación voluntaria de Alcolea de las Peñas y Tordelrábano, a los efectos de mantener un solo Secretario.

Que en el plazo de diez días solicite el Ayuntamiento de Algar de Mesa los servicios del Sr. Arquitecto provincial, por cuenta del municipio, a fin de comprobar si la cuenta que rinde corresponde a la construcción de las dos escuelas para que le fué concedida la subvención; bien entendido que, si no solicita dichos servicios, se pondrá en conocimiento de los Tribunales ordinarios por si existiera malversación de fondos.

No habiendo contestado el Ayuntamiento de Saúca a la comunicación que se le dirigió en 9 de marzo último, sobre justificación de la inversión dada a la subvención concedida para construir una escuela, la Comisión gestora acuerda que, si en el plazo de ocho días no ingresa en arcas provinciales la cantidad cobrada, se pondrá en conocimiento de los Tribunales ordinarios, por si existiera malversación de fondos.

Conceder a Jodra, agregado de Saúca, un plazo de un mes para terminación de las obras de construcción de escuela, con apercibimiento de que, si no lo efectúa, reintegrará en arcas provinciales la cantidad que le fué concedida y tiene percibida.

Que el Ayuntamiento de Muduex, que solicita nueva prórroga para construir la escuela, ingrese en arcas provinciales las 1.500 pesetas que tiene percibidas, advirtiéndole que, si no lo verifica en el plazo de diez días, se pondrá en conocimiento de los Tribunales ordinarios por si existiera malversación de fondos, y hacerle saber que, cuando disponga de recursos, solicite nuevamente la subvención.

Manifestar al Ayuntamiento de Puebla de Valles que su petición de subvención y tubería para reparación de la fuente se halla pendiente de resolución como otras muchas de igual índole, para las que la Corporación cuenta con un crédito muy reducido.

Manifestar al Ayuntamiento de Fuentelsaz y al Presidente del Consejo local de primera enseñanza de Canredondo que se tendrán en cuenta sus peticiones para cuando exista material escolar disponible.

Manifestar a los profesores de la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid, que interesan la concesión de ayuda oficial al alumno Fermín Santos Alcalde, por creerlo acreedor a ella, que próximo a terminar el curso escolar, procurará en momento oportuno esta Corporación resolver sobre las becas y bolsas que resulten vacantes, y tendrá en cuenta el informe de los mismos.

Quedar enterada de la comunicación en que la Coope-

rativa Electra Popular manifiesta que esta Corporación ha sido nombrada socio honorario, y darle las más expresivas gracias por la donación que hace a la misma de la acción de cincuenta pesetas.

Adquirir la obra «Summa Artis», de la casa Espasa Calpe, con destino a la biblioteca de la Casa de Misericordia, por la cantidad de 380 pesetas, que serán satisfechas en plazos mensuales de 10 pesetas, según manifiesta y propone D. Federico Torres.

Que pase a informe del Sr. Ingeniero de la Corporación la instancia del Ayuntamiento de Valdegrudas, en que solicita auxilio en metálico o en tubería para arreglo de la conducción de aguas.

Aprobar la factura del Sucesor de Antero Concha, importante 31'50 pesetas, por material de oficina para el Negociado de Cédulas personales; la de Alfredo Ruiz, por utensilios de limpieza para el Palacio provincial, importante 36'45 pesetas; la de alumbrado eléctrico del Palacio provincial durante el mes de marzo, 138'19 pesetas, y las relaciones de jornales devengados durante la semana 15 en la huerta de la Casa de Misericordia y en los jardines del Hospital, que importan, respectivamente, 18 y 62 pesetas.

Que por las oficinas y dependencias de la Corporación se manifiesten las condiciones, entre ellas las económicas, en que se presta en la actualidad el servicio de limpieza y reparación de máquinas de escribir, con el fin de dar cuenta en la próxima sesión y resolver sobre la oferta de don Manuel López.

Aprobar la relación de estancias causadas durante el mes de marzo último en el sanatorio psiquiátrico de Palencia, importante 21 pesetas; las de estancias causadas durante el mismo mes en el departamento de varones y en el de hembras del manicomio de Ciempozuelos, importantes, respectivamente, 6.184'50 y 5.890 pesetas, y el recibo que presenta el Sr. Presidente de la Corporación, importante 45 pesetas, por gastos de un viaje a Madrid para gestionar asuntos oficiales.

Dejar sobre la mesa las cuentas de administración del «Boletín Oficial» que rinde el Secretario-Contador que fué de la Casa de Misericordia, don Luis Domingo, y que se interese del saliente Director administrativo del Establecimiento don Luis Ramírez, que formule antes de la próxima sesión las correspondientes a su actuación, y una vez hechas, se de cuenta de ellas a la Comisión gestora.

Autorizar al médico Jefe de los servicios psiquiátricos don Eduardo Varela de Seijas, para que cada veinte días, de acuerdo con la Dirección facultativa del manicomio de Ciempozuelos, visite los enfermos recluidos de esta provincia, a fin de que se trasladen a este Hospital civil los que a su juicio crea conveniente, asignándole, como indemnización de viaje, la cantidad de 25 pesetas por cada visita.

Dejar sobre la mesa una instancia que suscribe un grupo de madres de familia de esta capital, en solicitud de una prestación mensual para restablecer en esta localidad la institución de la «Gota de leche».

Dada cuenta de la comunicación en que el Excelentísimo Sr. Gobernador civil traslada otra de la Dirección general de Administración con requerimiento de orden del Excmo Sr. Ministro, para que se libre al manicomio de Ciempozuelos la cantidad de 207.763'50 pesetas, la Comisión gestora acuerda manifestar a dicha superior Autoridad que esta Corporación hará cuanto sea posible para ponerse al corriente en sus deudas por estancias de dementes, y que en la actualidad, las certificaciones de apremio expedidas al Recaudador de arbitrios por las deudas de los Ayuntamientos de la provincia, están suspendidas por el período electoral y tan pronto termine éste, se seguirá dicho procedimiento.

Dar las más expresivas gracias al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de esta capital, por el aviso hecho a esta Corporación, acerca del resultado del análisis del pan, recogido al industrial de esta capital, don Bartolomé Ruiz, que suministrará este artículo a los establecimientos provinciales de beneficencia y manifestarle que, teniendo noticia de estos hechos la Presidencia, había ordenado al Secretario-Contador de la Casa de Misericordia, se depositarán en el Instituto provincial de Higiene, para su análisis, las distintas clases de pan.

Dejar sobre la mesa las instancias de don Adrián Rodríguez y de don Ramón Caballero, sobre la designación de los mismos para destinos en esta Corporación.

Que a Basilio Sanz y Sanz, vecino de Alustante, se haga entrega de su sobrina Emilia Lorente Verdoy, acogida a la Casa de Misericordia, la cual dejará de pertenecer a la beneficencia provincial.

Denegar a Victoriana Riofrio Garcia, viuda, de Membrillera, el ingreso que solicita de sus hijos en la Casa de Misericordia, y concederlo, en atención a las especiales circunstancias que concurren en los solicitantes a Anastasio Benito, viudo, de Saelices de la Sal, para sus hijas Mercedes y Victorina, de 5 y 1 años; a Estanislao Garcia, casado, de Establés, para su hijo Alejandro, de 6 años, y a Anastasio Gil, casado, de Arroyo de Fraguas, para su hijo Narciso, de 9 años de edad.

Conceder socorros de lactancia por el tiempo y cantidad reglamentarios, a Antolin Gil, de Caspueñas, para gemelas, y para el respectivo hijo menor, a Matias Martin, de Campisábalos; a Mariano Rojo de Valdeavellano; a Antonio Parra, de La Miñosa; a Ceferino Sancho, de Trillo; a Cesáreo Yago, de Arbancón, y a Gregorio Vicente, de Guadalajara.

Que pase a informe del Sr. Ingeniero de Vias y Obras, el proyecto del camino vecinal de Valverde de los Arroyos a Tamajón, en solicitud de la redacción del correspondiente, reformado.

Facultar al Sr. Presidente para que proponga las condiciones que han de regir para proveer en propiedad, mediante concurso, la plaza de Ayudante de Obras Públicas, con destino a la Sección de Vias y Obras provinciales, cuya creación ha sido informada favorablemente por la Jefatura, y al propio tiempo, para que designe la persona que ha de desempeñarla interinamente.

Autorizar al Sr. Ingeniero de Vias y Obras para que realice el estudio del camino vecinal de Huertapelayo a Armallones y el camino de Valdelcubo.

Dejar sobre la mesa, para su estudio, el oficio en que el Sr. Ingeniero de Vias y Obras solicita se libre al fondo común la cantidad de 1.965 pesetas, para que el personal de la Sección pueda cobrar las remuneraciones que prescribe el Decreto de 7 de septiembre de 1933.

Dejar sobre la mesa la orden de Subsecretaria de Obras públicas sobre remuneraciones del personal de Vias y Obras con cargo a la subvención del Estado.

Dejar sobre la mesa la instancia de Olmeda de Cobeta que solicita un camino vecinal.

Aprobar el presupuesto a buena cuenta de los gastos de informe de la liquidación del camino vecinal de Málaga del Fresno a Malaguilla, importante 90'90 pesetas, y que se certifique al Banco de Crédito local.

Aprobar la cuenta de herramientas de capataces, importante pesetas 203'30; la de jornales de peones del camino de Valdegrudas, 136 pesetas; la de jornales invertidos en la construcción de un muro en el trozo 2.º del camino de Sigüenza a Arbeteta, importante 299 pesetas, y la de jornales de peones del camino vecinal de Berniches, importante 20 pesetas, todas las cuales corresponden al mes de marzo; así como la cuenta de materiales de oficina del mismo mes, importante 476 pesetas.

Guadalajara 20 de Abril de 1936.—El Secretario, Tomás Blánquez.—V.º B.º—El Presidente, Enrique Riaza.

Comisión Administrativa del recargo de una décima de la contribución Territorial e Industrial para el paro obrero

Reunida dicha Comisión Administrativa en el día de hoy y teniendo en cuenta las muchas peticiones que existen de los pueblos de la provincia solicitando subvención para la realización de obras con las que mitigar el paro obrero, así como lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión de 29 de Agosto de 1935, acordó establecer las normas siguientes para las peticiones que se hagan por los Municipios de la provincia con cargo a la décima:

1.^a Dirigirán la correspondiente solicitud al señor Presidente de dicha Comisión.

2.^a Cuando el importe total de las obras no exceda de 2.500 pesetas, se presentará a la Comisión el proyecto de las mismas autorizado por dos prácticos o un Aparejador.

3.^a Excediendo dichas obras de 2.500 pesetas, el proyecto será autorizado por el técnico correspondiente.

4.^a Todo proyecto ha de ser aprobado por el Ayuntamiento, haciéndose constar su importe en el acuerdo y de que no existe consignación en presupuesto para la ejecución de las obras; acompañándose certificación a la solicitud.

5.^a Si la Comisión resolviese favorablemente la petición, además de la fiscalización de la inversión de los fondos, obreros que se ocupan, proceso de las obras, etc., que podrá efectuar el señor Delegado del Trabajo, se reserva la Comisión el derecho de acordar en todo momento la revisión de las obras incluso después de terminadas, siendo de cuenta del Municipio los gastos que ocasione dicha revisión o visita del comisionado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento general.

Guadalajara 30 de Mayo de 1936.—El Presidente, Enrique Riaza. 1837

Vías y Obras provinciales

La Comisión gestora de esta Excm. Diputación, en sesión celebrada el día 6 de Abril último, ha acordado se proceda a incluir en el Plan provincial de caminos vecinales uno de denominación «Santa María del Espino a la Riba de Saelices», por considerarlo beneficioso para los intereses provinciales.

Y en cumplimiento de lo que previene el artículo 2.^o del Reglamento de Obras y Vías provinciales, se inserta el presente anuncio, para que dentro de los quince días naturales, a partir de esta publicación, puedan las Corporaciones y particulares interesados alegar lo que estimen conveniente, bien sea a favor o en contra de esta inclusión.

Guadalajara 27 de Mayo de 1936.—El Presidente, E. Riaza.—El Secretario, Tomás Blánquez.

La Comisión gestora de esta Excm. Diputación provincial, en sesión celebrada el día 6 de Abril último, ha acordado se proceda a incluir en el Plan provincial de caminos vecinales uno de denominación «Ablanque a la Loma», por considerarlo beneficioso para los intereses de la provincia.

Y en cumplimiento de lo que previene el artículo 2.^o del Reglamento de Vías y Obras provinciales, se inserta el presente anuncio para que dentro de los quince días naturales, a partir de esta publicación, puedan las Corporaciones y particulares interesados alegar lo que estimen conveniente, bien sea a favor o en contra de esta inclusión.

Guadalajara 27 de Mayo de 1936.—El Presidente, E. Riaza.—El Secretario, Tomás Blánquez.

La Comisión gestora de esta Excm. Diputación provincial, en sesión celebrada el día 6 de Abril último, ha acordado se proceda a incluir en el Plan de caminos vecinales uno de denominación «Robredarcas a la carretera de La Huerce», por considerarlo beneficioso para los intereses de la provincia.

Y en cumplimiento de lo que previene el artículo 2.^o del Reglamento de Vías y Obras provinciales, se

inserta el presente anuncio para que dentro de los quince días naturales, a partir de esta publicación, puedan las Corporaciones y particulares interesados alegar lo que estimen conveniente, bien sea a favor o en contra de esta inclusión.

Guadalajara 27 de Mayo de 1936.—El Presidente, E. Riaza.—El Secretario, Tomás Blánquez

La Comisión gestora de esta Excm. Diputación provincial, en sesión celebrada el día 6 de Abril último, ha acordado se proceda a incluir en el Plan provincial de caminos vecinales uno de denominación «Tortonda a Villaverde del Ducado», por considerarlo beneficioso para los intereses de la provincia.

Y en cumplimiento de lo que previene el artículo 2.^o del Reglamento de Vías y Obras provinciales, se inserta el presente anuncio para que dentro de los quince días naturales, a partir de esta publicación, puedan las Corporaciones y particulares interesados alegar lo que estimen conveniente, bien sea a favor o en contra de esta inclusión.

Guadalajara 27 de Mayo de 1936.—El Presidente, E. Riaza.—El Secretario, Tomás Blánquez. 1816

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 113

Obras públicas.—Carreteras

Según me participa el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, han sido recibidas definitivamente las obras de reparación del firme de los kilómetros 84 al 88, 99, 106 y 107 de la carretera de primer orden de Taracena a Francia, cuyo contratista es D. Gerardo Mayor Anguita.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909, los Alcaldes en cuyos términos municipales se hallan enclavadas dichas obras, remitirán al expresado Sr. Ingeniero Jefe, en un plazo que no exceda de treinta días naturales, a partir de la fecha de la publicación de esta circular, una certificación en la que expresen si se han presentado o no reclamación de alguna especie ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, contra el contratista de las citadas obras, en lo que con ellas se relacione.

Dichas certificaciones deberán librarlas los Alcaldes en vista de los oficios de los Jueces municipales o de primera instancia, en que se les participe la presentación de reclamaciones contra un contratista (R. O. de 31 de Julio de 1909).

Si pasado dicho plazo no se ha enviado la referida certificación, se entenderá que no ha reclamado nadie (R. O. de 3 de Agosto de 1910).

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las mencionadas disposiciones.

Guadalajara 30 de Mayo de 1936. 1819

El Gobernador,

Miguel de Benavides Shelly.

CIRCULAR NÚM. 114

Obras públicas.—Carreteras

Según me participa el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, han sido recibidas definitivamente las obras de reparación del firme de los kilómetros 4 al 7 y 13 al 15 de la carretera de tercer

orden de Medinaceli a Maranchón, cuyo contratista es D. Jesús Romero Vázquez.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909, los Alcaldes en cuyos términos municipales se hallan enclavadas dichas obras, remitirán al expresado Sr. Ingeniero Jefe, en un plazo que no exceda de treinta días naturales, a partir de la fecha de la publicación de esta circular, una certificación en la que expresen si se ha presentado o no reclamación de alguna especie ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, contra el contratista de las citadas obras, en lo que con ellas se relacione.

Dichas certificaciones deberán librarlas los Alcaldes en vista de los oficios de los Jueces municipales o de primera instancia, en que se les participe la presentación de reclamaciones contra un contratista (R. O. de 31 de Julio de 1909).

Si pasado dicho plazo no se ha enviado la referida certificación, se entenderá que no ha reclamado nadie (R. O. de 3 de Agosto de 1910).

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las mencionadas disposiciones.

Guadalajara 30 de Mayo de 1936. 1820

El Gobernador,

Miguel de Benavides Shelly.

Ayuntamientos

UCEDA.—Subasta

El día 27 del próximo Junio, a las doce, se celebrará subasta para la adjudicación en arriendo de una era en las de Abajo, de este término, bajo el tipo de quince pesetas, bajo mi presidencia o del Concejal que me supla y con arreglo a las condiciones reglamentarias y a las particulares de que es el siguiente

EXTRACTO

No podrá roturarse ni dedicarse a más usos que el natural a que se destina.

El arrendatario no prohibirá el aprovechamiento de pastos por los ganados del vecindario, salvo en la época de su empleo a las labores de recolección.

El importe del arriendo se hará efectivo en los quince primeros días de Septiembre y año actual.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal en vigor que muestra, solicita tomar parte en la subasta de la era de propiedad municipal a celebrar el (fecha mencionada) y sujetándose a las condiciones publicadas, ofrece por el arrendamiento la cantidad de ... (en letra y números).

Fecha y firma.

El pliego de condiciones se manifiesta en Secretaría todos los días y horas laborables.

Uceda 30 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Genaro Martín. 1823

TORREBELEÑA.—Edicto.

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 24 de Mayo del corriente año, la oportuna propuesta de reforzamiento de crédito para atender al pago inaplazable de la titular médica aumentada en razón a tener su residencia en esta villa el Médico titular, por medio de transferencia de la consignación para sueldos de Practicante y Matrona, cuyas plazas están vacantes, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de

la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo para ante el Ayuntamiento pleno, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda Municipal.

Torrebeleña 25 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Pedro Ródenas. 1809

PARDOS

Don José M.^a Acero Heredia, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento del pueblo de Pardos.

Hago saber: Que recibidos en este Ayuntamiento los planos parcelarios, relaciones de características e índice de propietarios de todos los polígonos que componen este término municipal, remitidos por la Brigada Topográfica de parcelación, Servicio del Catastro de esta provincia, y en cumplimiento de cuanto preceptúa la Ley del Catastro en su artículo 82, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de tres meses, contados desde el día que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia y en cuyo transcurso de tiempo podrán los propietarios de fincas rústicas de este término municipal identificar sus parcelas ante la Junta pericial y presentar los reparos u observaciones que por sí o en nombre de los propietarios o poseedores deseen hacer constar.

Lo que hago público para general conocimiento y cumplimiento de lo ordenado por la Ley.

Pardos 26 de Mayo de 1936.—El Alcalde, José Acero. 1804

LA CASA DE SAN GALINDO.—Edicto

Don Felipe Ortego de Diego, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento de La Casa de San Galindo.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 15 del actual, acordó designar Vocales natos de las Comisiones de evaluación, a los señores siguientes:

Parte real.—D. Antonio Ortego de Diego, don Mariano Sopena Larena, D. Antonio Agustín Ortego y D. Gregorio Clemente Magro.

Parte personal.—D. Avelino del Olmo Blas, don Sofío Legarda Arranz y D. Antonio Clemente Moreno.

Los documentos que han servido de base para hacer dichas designaciones, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante siete días hábiles, contados desde que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial».

El proceso para la constitución de dichas Comisiones, continuará en los días siguientes:

El día 9 de Junio, a las doce, posesión de Vocales natos y formación de listas.

El día 14 de Junio, a las doce horas, elección directa de Vocales electivos.

El día 21, a las doce horas, constitución definitiva de las Comisiones de evaluación, y a las quince horas, constitución de la Junta general del repartimiento.

A la vez se requiere a todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, para que en los diez días primeros del mes de Junio próximo, presenten en esta Alcaldía relaciones juradas de sus utilidades; apercibidos que de no efectuarlo, les serán estimadas por las respectivas Comisiones con arreglo a derecho.

La Casa de San Galindo 29 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Felipe Ortego. 1824

ALCUNEZA.—Edicto

Don Tomás Cabrera Antón, Alcalde constitucional de Alcuneza.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal y demás artículos que concuerdan del mismo, con las reformas introducidas en éstos por la Ley de 12 de Enero de 1932, el Ayuntamiento que presido, en sesión celebrada en el día de ayer, designó Vocales natos para las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades del corriente año, a los señores siguientes:

Parte real.—Herederos de D. Leocadio Cabrera Rangil, herederos de D. Anastasio Larrijo Sánchez, D. Marcelino Larriba Asensio y herederos de don Dionisio García Jiménez.

Parte personal.—D. Ramón Peregrina Romanillos, D. Pedro García Pascual y señores propietarios «La Cerámica», de este pueblo.

Los documentos que han servido de base para hacer la designación, se hallan de manifiesto en esta Secretaría durante el plazo de siete días.

Para las siguientes operaciones hasta ultimar la constitución de las Comisiones y Junta general respectivas, se señalan las fechas que a continuación se expresan:

El día 7 de Junio próximo, a las doce, se posesionarán los Vocales natos y se procederá a la formación de las listas electorales.

El día 14, la elección de Vocales electivos de las partes real y personal, desde la hora de las ocho a las doce, en la Sala Consistorial; en dicha elección podrán los electores votar seis nombres (cuatro vecinos y dos forasteros) en la parte real y tres en la personal.

El día 23, constitución definitiva de las Juntas correspondientes.

A la vez se invita por el presente a todos los contribuyentes vecinos y forasteros que perciban rentas o bien obtengan por otros conceptos utilidades del término municipal, para que, en el plazo que media desde el día de la fecha a igual día del próximo mes de Junio, presenten las declaraciones juradas de sus utilidades en la Secretaría de este Ayuntamiento; con la advertencia, que de no verificarlo, les serán gravadas sus cuotas en atención a los datos obrantes en el Archivo de esta oficina municipal y demás que las Comisiones puedan adquirir.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcuneza 25 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Tomás Cabrera.

1810

ALCORLO.—Edicto

Don Vicente Alcorlo Llorente, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Alcorlo.

Hago saber: Que habiendo acordado el Ayuntamiento pleno de este término utilizar como ingreso del presupuesto de 1936 el repartimiento general sobre utilidades, quedan obligadas todas las personas que residan en este Municipio o tengan en el mismo casa abierta, que son las que deben contribuir en la parte personal al repartimiento, y, además, las personas naturales o las jurídicas que obtengan en este término municipal alguna renta por la posesión de inmuebles o de derechos reales sobre ellos, o por rendimiento de explotación agrícola, ganadera, minera, industrial o comercial, que son asimismo las que están sujetas a la obligación de contribuir en la parte real del repartimiento, deberán presentar en esta Secretaría, dentro del plazo de diez días, a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial», las relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que deben ser objeto de gravamen en una u otra o en ambas partes, personal y real, del repartimiento.

Se exceptúan de esta obligación los contribuyentes en la parte real, pero no en la personal del repartimiento, a tenor del párrafo 4.º del artículo 478 del Estatuto municipal, cuando sus utilidades deban obtenerse por operación aritmética de alguna otra cifra que conste en un documento administrativo.

El contribuyente que no presente en el indicado plazo la relación jurada quedará obligado por ese solo hecho a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de sus utilidades, conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del citado artículo 478 del Estatuto.

Los contribuyentes por utilidades de carácter eventual que no pudieran estimar su cuantía consignarán en la relación jurada los hechos en que haya de basarse la estimación, conforme a lo preceptuado en el tercer párrafo del repetido artículo 478, y quedarán relevados de la obligación de evaluarlas, consignando en la declaración los hechos en que haya de basarse la estimación y facilitando a la Junta de repartimiento o a las Comisiones de evaluación la información suplementaria que ellas consideren precisa.

Toda persona o entidad que tenga a su servicio en este término municipal personal retribuido deberá asimismo presentar una relación jurada de los nombres, domicilios y retribuciones de dicho personal, según dispone el último párrafo del mismo artículo 478. La omisión de esta relación o su inexactitud será castigada con la multa de 5 a 50 pesetas, a tenor de lo preceptuado en el segundo párrafo del artículo 519 del Estatuto municipal.

Dado en Alcorlo a 28 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Vicente Alcorlo.—P. S. M.—El Secretario, Nicolás Mangada.

1802

EDICTO**convocando a elección de Vocales natos del Repartimiento de Utilidades**

Los Presidentes accidentales de los vocales natos de las Comisiones de evaluación en las partes real y personal del Repartimiento, de los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, convocan a elección en sus Casas Consistoriales para los días y horas que también se indican:

Salmerón.—La elección dará principio a las ocho y terminará a las doce del día 8 del mes actual, y el número de vocales que cada elector podrá votar será el de seis por la parte real y tres por la personal.

Contra la elección y proclamación por las Mesas electorales de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio, y contra los acuerdos de ésta, procederá, en término de cinco días en única instancia ante el Tribunal de arbitrios, conforme disponen los artículos 496 y 497 del Estatuto.

1811

Formación de Repartimientos

Para que las Comisiones de evaluación de los pueblos que seguidamente se detallan, puedan en tiempo oportuno proceder a la estimación de las utilidades que han de tenerse en cuenta a cada contribuyente para la formación del Repartimiento general de Utilidades en el año 1936, invitan a los vecinos y hacendados forasteros que en sus términos municipales obtengan utilidades, para que en el plazo que cada uno señala presenten en las Secretarías de Ayuntamiento las relaciones juradas que previene el artículo 478 del Estatuto municipal; en la inteligencia de que, los que no lo verifiquen, les será gravadas sus cuotas conforme a los datos que existan en las oficinas municipales y las que puedan las comisiones adquirir.

Sacedón, en el plazo de ocho días.

1813

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios y que han de regir en el año de 1936:

Valdeaveruelo, la relación de altas y bajas al registro fiscal de edificios y solares para 1937. 1829

Yebra, las ordenanzas que han de servir de base para la confección del repartimiento de utilidades del año actual. 1793

Sacedón, id. id. id. 1813

Las Inviernas, las cuentas municipales del ejercicio de 1934. 1794

El Pedregal, el repartimiento general para el año actual. 1791

Riba de Santiuste, id. id. 1812

Olmeda del Extremo, las cuentas municipales correspondientes a los trimestres tercero y cuarto del año 1935. 1812

Valdeaveruelo, el expediente de habilitación de crédito de 625 pesetas para atender al pago de la pensión a la viuda del Secretario que fué de este Ayuntamiento. 1825

Mazarete, el reparto de utilidades correspondiente al primer semestre del año en curso. 1830

Mazuecos, la ordenanza del repartimiento de utilidades de 1935; las cuentas municipales de dicho año, y el expediente de habilitación de un suplemento de crédito de 1.375 pesetas para reforzar la consignación del capítulo 7.º, artículo 1.º del presupuesto del año actual, que habrá de cubrirse con las resultas sobrantes en la liquidación del presupuesto de 1935. 1832

Jadraque, el proyecto de presupuesto extraordinario para atender a la aportación reglamentaria del Municipio para la construcción por el Estado de un edificio con destino a escuelas graduadas. 1831

Juzgados de 1.ª instancia

PASTRANA

Don Florencio Somalo Ruiz, Juez de primera instancia accidental de Pastrana y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ordinario de mayor cuantía seguido en este Juzgado que después se dirá, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

Sentencia.—En la villa de Pastrana a veinte de Mayo de mil novecientos treinta y seis; el Sr. D. Luis María Moliner y Lanaja, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, habiendo visto este juicio ordinario de mayor cuantía, seguido entre partes, de la una, como demandante, D. Esteban-Santiago Ramiro Cortés, mayor de edad, jornalero y vecino de Yebes, representado por el Procurador D. Antonio Cobián González y defendido por el Letrado D. Juan Zabía Bernad, y de la otra, como demandado, el Ministerio Fiscal, sobre declaración de presunción de muerte de D. Anselmo Corral San Andrés; y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. Esteban-Santiago Ramiro Cortés, contra el Ministerio Fiscal, en representación del ausente y demás personas desconocidas que puedan tener interés en el asunto, debo declarar y declaro la presunción de muerte de Anselmo Corral San Andrés, vecino que fué de Armuña de Tajuña, sin que esta sentencia pueda ejecutarse hasta después de seis meses, contados desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid», y declarada firme,

téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo ciento noventa y tres del Código Civil, sin perjuicio, en su caso, de lo preceptuado en el ciento noventa y cuatro del propio Cuerpo legal. Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente a las personas desconocidas, si pudieran ser habidas y así lo solicitara la parte actora dentro de segundo día, o en otro caso en la forma prevenida en el artículo 769 en relación con el 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo, declarando de oficio las costas de este pleito dada la condición de pobreza del demandante y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 37 al 39 de la expresada ley rituaría.—Luis M.ª Moliner.—Rubricado.

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Pastrana a veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—Florencio Somalo.—El Secretario, José María Moreno. 1826

Juzgados municipales

ARANZUEQUE.—Edicto

Don José Sánchez Rodríguez, Juez municipal de esta villa de Aranzueque (Guadalajara).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por medio de concurso de traslado y durante el plazo de treinta días, con sujeción a la Orden ministerial de 7 de Enero último y legislación vigente, constituida por el Decreto orgánico de 31 de Enero de 1934.

Se hace constar que esta villa consta de 524 habitantes de derecho, se halla comprendida en la clase «C» del artículo 1.º de dicho Decreto orgánico, y los derechos consisten en los regulados en el vigente Arancel.

Dado en Aranzueque a 30 de Mayo de 1936.—El Juez municipal, José Sánchez. 1822

ALMOGUERA

Se anuncia vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal a proveer por concurso de traslado por hallarse servida en la actualidad por un habilitado; el plazo para presentar instancias es el de treinta días.

Almoguera 27 de Mayo de 1936.—El Juez municipal, Germán Cuesta. 1833

RENERA.—Edicto

Don Lino Ramiro Mayor, Juez municipal de Renera, provincia de Guadalajara.

Hago saber: Que en virtud de orden superior del Ministerio de Justicia, se abre concurso de traslado para proveer la vacante de la Secretaría de este Juzgado municipal por un plazo de treinta días hábiles, durante los cuales, quienes se encuentren en disposición de solicitarla, podrán hacerlo mediante instancia dirigida a mi Autoridad.

Se hace constar, a los efectos consiguientes, que el expresado pueblo tiene habitantes de derecho 477 y de hecho 437, no teniendo el funcionario otra retribución que los derechos de Arancel.

Renera 29 de Mayo de 1936.—El Juez municipal, Lino Ramiro. 1827

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.—Negociado 3.º

RELACION de las licencias de caza, galgo y hurón, expedidas por este Gobierno civil durante el mes de Mayo.

Núm. de orden	FECHAS			NOMBRES	VECINDAD	Clase de licencias
	Día	Mes	Año			
480	2	Mayo	1936	Antonio Bermejo Arteaga.....	Budia	700
481				Vicente Oliva Fernández.....	Viana de Mondéjar.....	800
482	4			Luis Leceta.....	Yélamos de Abajo.....	700
484				Sotero Toledano García.....	Ledanca	700
485				Restituto Hernández Arroyo.....	Romancos.....	800
486				Demetrio Torre Torre.....	Ledanca	700
487				Julián Torre Torre.....	Idem	700
488				Mariano Castillo Sigüenza.....	Archilla	800
489				José López y López.....	Villanueva de la Torre....	800
490				Victor Pliego Rodríguez.....	Quer	100
491				Juan Moreno Cano.....	Idem	800
492				Celedonio Juárez Raso.....	Argecilla	800
493				Dámaso Almazán Navarro.....	Idem	100
494				Martín Valentín Serrano.....	Idem	800
495	5			Mauricio Marín Castillo.....	Idem	800
496				José Jodra Parra.....	Idem	800
497				Luis Jiménez Athy.....	Yunquera de Henares....	800
498	7			Valentín Peñas París.....	Almonacid de Zorita.....	800
499				Alfonso Moreno Arribas.....	Guadalajara.....	800
500				Juan Millán Sacristán.....	Casar de Talamanca.....	800
501	8			Manuel Domínguez Ranz.....	Miralrío	800
502				Marcelino Alonso García.....	Guadalajara.....	800
503				Isidro Aparicio Bernal.....	Romanones	800
504				Andrés Carmena Alcaraz.....	Loranca de Tajuña.....	800
505	9			Felipe Molina Gil.....	Yunquera de Henares....	800
506	12			Julián de la Muela Pliego.....	Villanueva de la Torre....	800
507				Justo de la Muela Pliego.....	Idem	800
508				Claudio Castillo Torres.....	Aleas.....	800
509				Pascual Garcés Garcés.....	Fuentes.....	800
510				Nicolás Moreno García.....	Valdenuño Fernández....	800
511				Alejandro Carrasco Rodríguez.....	Idem	800
512				Francisco la Roja Hernández.....	Gualda	800
513				Jenaro López.....	Sacedón	800
514				Gabino Martín Viñas.....	Idem	800
515	13			Francisco López Moratilla.....	Guadalajara.....	800
516				Félix García Tabernero.....	Idem	800
517				Inocente Carreira Chicharro.....	Hiendelaencina.....	800
518	14			Alejandro Huerta Sánchez.....	Almonacid de Zorita.....	800
519	15			Luis Valero Mallén.....	Maranchón.....	800
520	16			Julián Monge Arias.....	Torrebeña.....	800
521				Jacinto Castro.....	Espinosa de Henares....	800
522				Otilio Ruiz y Baquero.....	Fuentelviejo.....	800
523				José Gonzalo Palomino.....	Sacedón	800
524				Manuel Martínez Ruiz.....	Molina.....	800
525	18			Vicente Cabellos Esteban.....	Cifuentes.....	800
526				Alfonso Ortiz Arrabal.....	Yélamos de Abajo.....	800
527				Casiano Ortiz Arrabal.....	Idem	800
528	19			Antonio Lozano Herranz.....	Guadalajara.....	800
529				Felipe de la Torre Carrasco.....	Escamilla.....	800
530				Victor de la Torre Poyatos.....	Idem	800
531				Jesús Tortuero Sanz.....	Torrejón del Rey.....	800
532				Agustín Marín Martínez.....	Tomellosa.....	800
533				Abelardo Adrián Puerta.....	Baides.....	800
534	20			Leoncio Cobeña Sánchez.....	Torrejón del Rey.....	800
535				Serafín Pérez Ortega.....	Olmedillas	800
536				Rogelio Pérez Plaza.....	Robledillo de Mohernando.	800
537				Pablo López Moreno.....	Sigüenza	800
538	21			Emeterio Celedonio Clemente Sánchez..	Huertapelayo	800
539	22			Florentino González Vilac.....	Fuentenovilla	800
540	23			Toribio López López.....	Gualda	800
541				Angel López Huetos.....	Idem	800

542	23	Mayo 1936	Esteban Alcón Ortega.....	Gualda.....
543			Alejandro García Castillo.....	Albalate de Zorita.....
544			Estanislao Sánchez.....	Almoguera.....
545	25		Argimiro Miedes Muñoz.....	Taracena.....
546			Juan Manuel Calvo Sánchez.....	Idem.....
547			Luciano Sánchez Muñoz.....	Idem.....
548			Adrián Villaverde Ortega.....	Las Inviernas.....
549	26		Pedro de la Torre Poyatos.....	Pareja.....
550			Saturnino Martínez Pérez.....	Usanos.....
551			Fructuoso Bueno Calleja.....	Yunquera de Henares.....
552			Santiago Lamparero Castillo.....	Ledanca.....
553			Miguel de Miguel García.....	Humanes.....
554	27		Francisco de la Fuente Torija.....	Bañuelos.....
555			Luis Pérez Gonzalo.....	Morillejo.....
556	28		Germán Parra Domínguez.....	Sayatón.....
557			Isaías de las Heras Dominguez.....	Idem.....
558			Román Hernando Arias.....	Mohernando.....
559			Braulio del Saz Ortega.....	Albares.....
560			Esteban Olivares Sánchez.....	Mondéjar.....
561			Daniel Ruiz Ibáñez.....	Alcocer.....
562			Francisco Hernando Mingote.....	Tartanedo.....
563			Mariano García Baranda.....	Miralrío.....
564			Rufino Serrano Ortega.....	Idem.....
565			Gregorio Villanueva Ruiz.....	Castilmimbres.....
566			Rufino García Medina.....	La Toba.....
567	29		Aniceto Fovet Forcano.....	Riba de Saelices.....
568	30		Alejo Checa Ranz.....	Sotodosos.....
569			Benito Espinosa Mico.....	Peñalver.....
570			Severiano Pastrana Villanueva.....	Albalate de Zorita.....
571			Cipriano Valderrama Foncea.....	Pioz.....

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de la vigente ley de Caza.
Guadalajara 1 de Junio de 1936.—El Gobernador, Miguel de Benavides y Shelly.

1821

RELACION de las licencias de uso de armas cortas de fuego expedidas por este Gobierno civil durante el mes de Mayo.

39	2	Mayo 1936	Ramón del Vado Margalet.....	Marchamalo.....	1. ^a
40			Alejandro Ranz Gonzalo.....	Guadalajara.....	
41			Diego de Bartolomé Medrano.....	Idem.....	
42			Crispín Ortega Raposo.....	Idem.....	
43			Aquilino Bueno.....	Idem.....	
44			Antonio García Bernal.....	Idem.....	
45	5		Narciso García Alvaro.....	Horche.....	
46	14		Antonio Gómez Polo.....	Guadalajara.....	
47	15		Santiago de la Muela Torrubiano.....	Milmarcos.....	
48	16		Miguel Palomar y Perete.....	Illana.....	
49	19		Venancio Matías Mateos.....	Guadalajara.....	
50			Fernando Arias Baquero.....	Idem.....	
51	22		Benigno Obispo Ortego.....	Idem.....	
52			José Blanco González.....	Idem.....	
53			Angel Peñuelas de Agustín.....	Idem.....	
54	26		David López Noguerales.....	Atienza.....	
55	30		Daniel Montes Moreno.....	Guadalajara.....	

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.
Guadalajara 1 de Junio de 1936.—El Gobernador, Miguel de Benavides y Shelly.

1828